ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO".

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios Previos con el propósito de analizar la conveniencia de contratar con el municipio de La Tebaida Quindío, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..." (Cursiva fuera de texto)

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "*Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

"(...) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993 , la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la Dirección de Servicios Administrativos, la cual es la encargada de realizar las siguientes funciones:

A la Dirección de Servicios Administrativos según lo contemplado en el decreto del 2017 las siguientes funciones:

ARTÍCULO 32. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Le corresponde asumir las atribuciones y competencias relacionadas con la generación de mecanismos de gestión, control y evaluación de la gestión administrativa, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- Ejercer el direccionamiento estratégico para el cumplimiento de la función administrativa a través de la implementación, implantación, verificación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo y Ambiental Institucional) en los términos y condiciones que señale la ley y las directrices de la Función Pública.
- Coordinar la gestión documental, de archivo y centro de documentación de la Administración y articularla al control documental del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con los criterios, reglas, directrices e instrumentos definidos en la Ley General de Archivo.
- Dirigir y monitorear el funcionamiento del sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias de la Administración central para asegurar el cumplimiento de la ley Estatutaria de Derechos de Petición.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

- Asumir las atribuciones y competencias relacionadas con la Función Pública en la administración central.
- Caracterizar los empleos públicos conforme a las normas de función pública.
- Identificar y estandarizar las competencias laborales (funcionales y comportamentales) exigidas para el desempeño de cada uno de los empleos establecidos en la planta.
- Aplicar las reglas y normas de carrera administrativa y de Gerencia Pública conforme a las normas vigentes.
- Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas de Capacitación, Formación y entrenamiento de los servidores públicos orientados al desarrollo de las competencias laborales definidas en los mapas funcionales de empleos.
- Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas de bienestar social, incentivos, inducción y reinducción en las condiciones determinadas por la ley.
- Formular y coordinar la ejecución de los Planes y Programas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Coordinar la aplicación de las directrices, reglas, normas e instrumentos para la planificación y evaluación del desempeño y coordinar la calificación de servicios, de conformidad con las directrices y reglas definidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Administrar el personal, en cuanto a nóminas, prestaciones sociales, y el Fondo Territorial de Pensiones.
- Llevar el registro, custodia y administración de los bienes inmuebles municipales y los bienes de uso y beneficio público y todos los demás que correspondan al patrimonio municipal.
- Administrar los bienes muebles de propiedad del municipio.
- Administrar y controlar los recursos físicos y materiales para el adecuado suministro a las diferentes dependencias.
- Dirigir el sistema de gestión de correspondencia de la Administración central.
- Realizar todas las actividades de servicios generales de la Administración.
- Administrar la Estrategia de Racionalización de Tramites conforme a las disposiciones que rigen la materia y las instrucciones del departamento Administrativo de la Función Pública.

Como complemento asumirá las competencias que la Ley 715 de 2.001 señala en materia de Fortalecimiento Institucional, especialmente para:

Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.

Asi mismo esta dependencia ejercerá las funciones de coordinación del desarrollo, implementación, implantación, verificación y mejora continua del Modelo de Planeación y Gestión, en aplicación de las normas pertinentes para el sector público y sus complementos de Sistema de Control Interno, bajo la norma

A esta Dirección le corresponde ejercer las competencias en materia de gerencia y gestión de los recursos y el talento humano y de jefatura de personal para efectos de la administración de la nómina oficial...

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Así mismo le corresponde ejercer las siguientes competencias de Administración de Recursos Físicos y Materiales en las fases de compras y adquisiciones oficiales, almacenamientos e inventarios en custodia, suministros y controles de entrega para consumo...

De igual forma le corresponde llevar el inventario, registro, titulación, comodatos y demás actuaciones relacionadas con los bienes inmuebles de propiedad de la administración, en especial los bienes fiscales y de beneficio y uso público

Esta dirección, le corresponde apoyar la gestión contractual del sector central de la administración municipal, definiendo, coordinando y ejecutando la política contractual municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos en el estatuto de la contratación vigente y con sujeción a los principios de publicidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad, de manera tal que la contratación del municipio de La Tebaida, refleje total transparencia...

Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial *PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA*, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial "para volver a creer en La Tebaida", el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- La trasformación social y seguridad, potencia del cambio.
- La trasformación productiva, innovadora y productiva.
- La trasformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.
- La trasformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio
- La trasformación por una gestión pública efectiva.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1) Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.
2) Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

3) Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4) Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5) Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

El Municipio de La Tebaida, Quindío, en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados constitucional y legalmente, debe garantizar el adecuado funcionamiento de su estructura administrativa y la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios a su cargo, para lo cual requiere disponer de los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias de sus diferentes dependencias y centros de trabajo.

En este contexto, los bienes muebles constituyen un componente esencial para el funcionamiento de las entidades públicas, en la medida en que proporcionan las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las labores administrativas, operativas y de atención al ciudadano. La disponibilidad de mobiliario adecuado permite organizar los espacios institucionales, facilitar la ejecución de las funciones asignadas a los servidores públicos y contratistas, optimizar el aprovechamiento de las áreas de trabajo y contribuir a la adecuada prestación de los servicios que se ofrecen a la comunidad.

De acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección de Servicios Administrativos mediante el Decreto Municipal No. 100 de 2017, expedido por el alcalde de La Tebaida, a esta dependencia le corresponde, entre otras responsabilidades, administrar los bienes muebles de propiedad del municipio, así como administrar y controlar los recursos físicos y materiales necesarios para el adecuado suministro a las diferentes dependencias. Estas atribuciones implican la responsabilidad institucional de promover una adecuada gestión de los recursos físicos de la Administración Municipal, procurando que las dependencias cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades y que los bienes destinados al servicio público respondan a las necesidades funcionales de la entidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Dirección de Servicios Administrativos ha identificado la necesidad de fortalecer y mejorar las condiciones de dotación mobiliaria de las oficinas del Centro Administrativo Municipal y de los demás centros de trabajo del Municipio de La Tebaida, Quindío, mediante la adquisición de bienes muebles que permitan atender requerimientos institucionales relacionados con la adecuación, organización, renovación y optimización de los espacios destinados al desarrollo de las actividades administrativas y a la atención de los usuarios de los servicios municipales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

La necesidad de adelantar esta contratación obedece a que el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales requiere contar con espacios físicos que respondan a las exigencias propias de las labores que en ellos se desarrollan. Las actividades administrativas implican, entre otras tareas, la elaboración y gestión de documentos, el manejo de sistemas de información, la atención de peticiones y solicitudes ciudadanas, la realización de reuniones, la custodia y organización de documentos y el desarrollo de procesos internos de planeación, seguimiento y ejecución de las funciones misionales y de apoyo de la Administración. Para llevar a cabo estas actividades de manera adecuada, resulta indispensable que los puestos de trabajo y las áreas institucionales dispongan de mobiliario funcional, estable y acorde con las necesidades de cada espacio.

La insuficiencia, el deterioro o la falta de adecuación de los bienes muebles pueden generar dificultades en la organización de las oficinas, limitar el aprovechamiento de los espacios disponibles y afectar las condiciones en las que los servidores públicos y demás personas que desarrollan actividades en las instalaciones municipales cumplen sus funciones. De igual manera, la ausencia de mobiliario apropiado en las áreas destinadas a la atención de la ciudadanía puede incidir en la organización de los espacios de recepción y espera, así como en las condiciones de comodidad y funcionalidad que deben procurarse durante la prestación de los servicios institucionales.

En ese sentido, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso busca atender las necesidades de dotación identificadas en las diferentes dependencias y centros de trabajo, contribuyendo a que estas dispongan de espacios físicos organizados y de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Esta intervención permitirá fortalecer las condiciones materiales en las que se ejecutan las labores institucionales y facilitar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las distintas áreas de la Administración Municipal.

Asimismo, la dotación de mobiliario debe comprenderse como una medida orientada no solamente a suplir necesidades inmediatas, sino también a fortalecer la gestión de los recursos físicos de la entidad, mediante la incorporación de bienes que respondan a criterios de funcionalidad, calidad, estabilidad y durabilidad, de acuerdo con las características y condiciones de uso de los espacios en los que serán destinados. Lo anterior permitirá disponer de elementos que atiendan las necesidades actuales de las dependencias y que, dentro de su vida útil, contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Resulta igualmente importante considerar que las oficinas y demás espacios de trabajo del Municipio cumplen una función fundamental en el desarrollo de las actividades administrativas y en la interacción permanente entre la Administración y la comunidad. Por ello, las condiciones físicas de dichos espacios deben guardar correspondencia con las necesidades del servicio, de manera que se facilite el desarrollo de las labores internas, la coordinación entre las diferentes dependencias y la atención de los ciudadanos que acuden a las instalaciones municipales en busca de orientación, información o acceso a los servicios a cargo de la entidad.

De esta manera, el fortalecimiento de la dotación mobiliaria permitirá mejorar la disposición y el aprovechamiento de los espacios institucionales, facilitar la organización de los puestos de trabajo y contribuir a la generación de ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas. Igualmente, permitirá atender necesidades específicas de las dependencias que, por razón de sus funciones, requieren contar con determinados elementos para el desarrollo de sus labores y para la prestación de una atención adecuada a los usuarios.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

La adquisición de estos bienes también se enmarca en la necesidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos físicos del Municipio, teniendo en cuenta que la administración de los bienes muebles exige adoptar medidas que permitan atender oportunamente los requerimientos de las dependencias, evitar que la insuficiencia de elementos limite el desarrollo de las actividades institucionales y procurar que los recursos destinados a la dotación de las instalaciones municipales respondan a necesidades reales y previamente identificadas.

En consecuencia, la Dirección de Servicios Administrativos considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los bienes muebles requeridos para la dotación de las oficinas del Centro Administrativo Municipal y de los demás centros de trabajo de La Tebaida, Quindío, con el propósito de atender las necesidades de adecuación y fortalecimiento de los espacios institucionales, mejorar las condiciones materiales para el desarrollo de las actividades administrativas y contribuir al adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias municipales.

La contratación pretendida permitirá contar con bienes que respondan a las características técnicas y funcionales requeridas por la entidad, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los documentos que integran el proceso, procurando que los elementos adquiridos sean aptos para el uso al que estarán destinados y que su incorporación contribuya al mejoramiento de las condiciones de los espacios institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario que el Municipio de La Tebaida, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, adelante el proceso de selección correspondiente para la adquisición de los bienes muebles destinados a la dotación de sus oficinas y demás centros de trabajo, con el fin de atender las necesidades identificadas y fortalecer las condiciones físicas y funcionales requeridas para el cumplimiento de las actividades propias de la Administración Municipal.

Ahora bien, Revisado el catálogo de instrumentos de agregación de demanda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el objeto CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO, se determinó la no procedencia del uso de AMP puesto no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera integral las especificaciones técnicas, tipologías de mobiliario e ítems particulares requeridos para la dotación funcional de las dependencias del Centro Administrativo Municipal y centros de trabajo del Municipio de La Tebaida.

Frente a la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y el Decreto 1082 de 2015. El presupuesto estimado para la presente adquisición supera los límites establecidos para las compras de pequeña cuantía o la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante instrumentos de agregación de demanda simplificados. Dada la cuantía del proceso en relación con el presupuesto anual del Municipio de La Tebaida (Quindío), el proceso debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en la plataforma SECOP II.

La Tienda Virtual opera como catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios o Grandes Superficies (mínima cuantía). Al no configurarse las condiciones de un AMP aplicable ni tratarse de una compra por mínima cuantía/Grandes Superficies, la entidad no se encuentra legalmente facultada ni obligada a realizar la transacción directa a través de la TVEC.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

Por lo tanto, corresponde al Municipio de La Tebaida adelantar el proceso de selección objetiva de menor cuantía a través del SECOP II, garantizando la transparencia, la publicidad y la selección de la oferta más favorable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

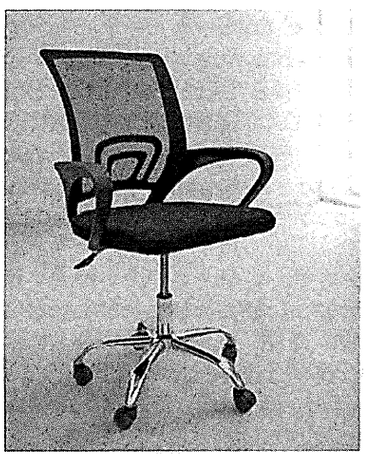
De conformidad con lo consagrado en título III del artículo 905 del Código de Comercio las características de los elementos, se trata de un contrato de Compraventa que se define de la siguiente manera en la precitada norma *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*

2.2. OBJETO.

El objeto del contrato a celebrar corresponderá a: **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO".**

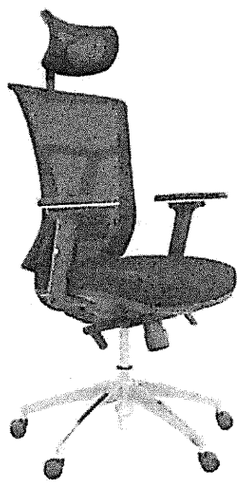
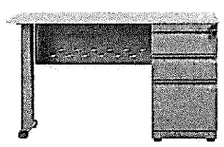
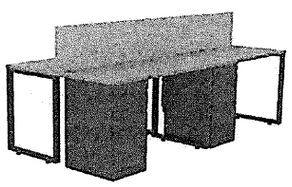
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

A continuación, se indica las condiciones técnicas mínimas exigidas que el municipio de La Tebaida requiere:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD	CANTIDAD PEDIDO
Silla Gerencial	Soporte lumbar: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad Altura del asiento: Regulable Profundidad del asiento: regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador Inclinación del espaldar: Regulable y con posibilidad de bloqueo Mecanismo de reclinación: Ajustable según peso/usuario Apoyabrazos: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho Asiento: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas Base: Estable, normalmente de cinco apoyos Rodachines: Adecuadas al tipo de piso Estructura: Resistente y estable Ajustes: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal Dimensiones: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador Normas: Solicitar cumplimiento de NTC		UN	36

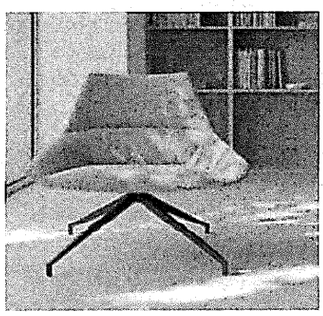
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

	1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831			
Silla Presidencial	Soporte lumbar: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad Altura del asiento: Regulable Profundidad del asiento: regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador Inclinación del espaldar: Regulable y con posibilidad de bloqueo Mecanismo de reclinación: Ajustable según peso/usuario Apoyabrazos: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho Asiento: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas Base: Estable, normalmente de cinco apoyos Rodachines: Adecuadas al tipo de piso Estructura: Resistente y estable Ajustes: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal Dimensiones: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador Normas: Solicitar cumplimiento de NTC 1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831 **Con soporte lumbar regulable**		UN	5
Escritorio	Superficie de 25 mm, fabricado madecor resistente a la humedad, estructura de 15 mm, riel gaveta full extensión, base metálica de 2*2, chapa de seguridad. Medidas: 75cm*150cm*60cm El color puede variar de acuerdo a la disponibilidad de producto, el color no influye en su funcionamiento.		UN	12
Módulos	Escritorio tipo C 4 Puestos cuenta con cajonera y pantallas para separar los puestos de trabajo. Superficie: Aglomerado de madera de 19 mm para cuatro puestos de trabajo. Estructura: Tubo metálico rectangular de 2 pulgadas * 1 pulgada, pintura electrostática termofijada. Acabados: 4 Cajoneras en lámina Cold Rolled de calibre 22, pintura electrostática termofijada, correderas Full Extensión, tres		UN	3

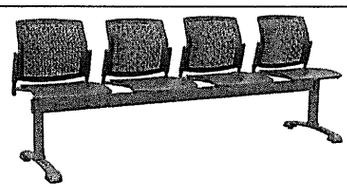
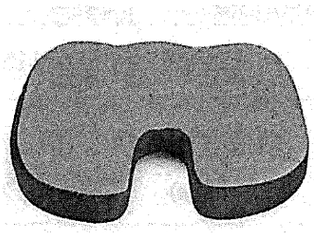
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

	(3) gavetas, una de ellas con capacidad para carpeta colgante tamaño oficio y chapa de seguridad. Pantalla divisora en acrílico de 4 mm. Pantalla divisora: Alto: 30cm Color: Blanco Duna			
Sala de espera	Tipo: Sala de estar Estilo: Contemporáneo / moderno Composición: Sofá de tres puestos + Silla individual Tapicería: Cuerina lisa, Se definirá con el proveedor después de adjudicado el suministro. Estructura: Carcasa tapizada de líneas rectas y limpias, con respaldo y asiento acolchados. Base: Patas independientes de madera, de sección cónica o ligeramente ahusada, en acabado de madera natural oscura. Asientos: Cojines independientes, acolchados y removibles. Respaldo: Cojines independientes de respaldo, de formato rectangular y acolchado. Brazos: Apoyabrazos laterales integrados a la estructura, de diseño recto y acolchado. Configuración: Sofá de tres plazas y butaca de una plaza.		UN	2
Silla recibidor	Tipo: Silla lounge / butaca de descanso Diseño: Contemporáneo, de líneas orgánicas y envolventes Configuración: Asiento y respaldo integrados en una sola carcasa tapizada Tapizado: Textil de apariencia tipo tejido Estructura: Base de madera natural, compuesta por cuatro patas inclinadas que convergen hacia el centro Asiento: Amplio y acolchado, con borde frontal redondeado para favorecer el confort Respaldo: Alto, ligeramente inclinado y acolchado, proporcionando soporte para la espalda Brazos: No presenta apoyabrazos independientes; los laterales del asiento forman una superficie envolvente que aporta soporte lateral. Base: Cuatro elementos/patas de madera maciza, dispuestos de manera inclinada y cruzada. Acabado de madera: Apariencia de madera natural de tonalidad clara Color: Se definirá con el proveedor después de adjudicado el suministro / madera natural clara en estructura.		UN	4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

Tándem	Asiento y espalda: Inyectada en polipropileno de alto impacto, color negro, 4 puestos. Estructura: Metálica en tubo cuadrado de 1 1/2" con amarres en el asiento de tubo rectangular 30*15mm calibre 15, patas en tubo ovalado Cal 14.		UN	1
Cojín Ergonómico	Cojín especializado para silla de ruedas pediátrica de dimensiones reducidas, para sedestación prolongada, posicionamiento postural y distribución de presiones, compatible con asiento de 36 cm × 31 cm y usuario de 24 kg. Ancho: 36cm Profundidad: 31 cm Dimensión: Deberán ajustarse al asiento real, considerando tolerancias y sistema de fijación Sedestación: Prolongada Distribución de Presión: Requerida Posicionamiento: Debe favorecer estabilidad y alineación pélvica Base: Antideslizante Fijación: Sistema seguro que evite desplazamiento Espesor: Determinado mediante valoración individual Material: Espuma especializada, gel, aire, híbrido u otra tecnología apropiada Funda: Removible, lavable y resistente Capacidad: Adecuada para usuario de 24 kg Compatibilidad: No debe interferir con frenos, apoyapiés ni otros componentes Seguridad: No debe comprometer la estabilidad de la silla Referencia Técnica: ISO 16840-2:2018		UN	1

Los elementos que sean entregados deberán ser nuevos y venir debidamente embalado, para lo cual el contratista deberá presentar la garantía de estos al momento de la entrega.

NOTA 1: La oferta deberá tener la totalidad de los ítems descritos con la calidad mínima señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: Los precios no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los presentes estudios previos.

NOTA 3: Cada oferente deberá preparar su propia propuesta teniendo en cuenta sus propios costos, gastos, impuestos y descuentos que efectúa el municipio, al momento de generar los pagos correspondientes, así como los gastos de pólizas y demás erogaciones en los que debe incurrir el futuro contratista.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) con nivel, como:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56110000	56111500	56111500	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
56000000	56110000	56111500	56111501	Paquetes de muebles de recepción para oficina
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
56000000	56110000	56112100	56112108	Combinación de asientos con escritorio.
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas para ejecutivos
46000000	46180000	46182200	46182205	Descansos para los pies.
56000000	56110000	56112300	56112304	Cojín de asiento

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de La Tebaida Quindío.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

2.7. FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, previa presentación del informe respectivo de ejecución del contrato adjuntando además de las evidencias fotográficas por medio de las cuales se constate la instalación de los muebles en las diferentes oficinas y centros de trabajo, las facturas respectivas de los elementos entregados acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). Para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, La ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para este proceso es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.880.000),** incluido IVA y descuentos de Ley**.** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261621 del 22 de septiembre de 2026

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato resultante del presente proceso de selección será cancelado al FUTURO Contratista con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261621 del 22 de septiembre de 2026.

GRAVÁMENES

Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de La Tebaida, el pago por concepto de estampillas, así:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**10,5%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia: 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si **No** es declarante 3,5% del valor antes del IVA Si es declarante 2.5% del valor antes del IVA	**3.5%** **o** **2.5%**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

Retención del IVA	**15% del IVA facturado**
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	**Entre el 4xmil y el 10xmil**

2.9. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La **DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad, el interventor y/o supervisor.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informe durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para su ejecución.
5. Tener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los bienes muebles objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación y en la oferta presentada, garantizando que los elementos suministrados sean nuevos, de calidad y aptos para el uso al que están destinados.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal y demás centros de trabajo

del Municipio de La Tebaida que sean indicados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de distribución y ubicación de los elementos adquiridos.

3. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato, coordinando previamente con el supervisor la fecha, hora y lugar de recepción de los bienes, con el fin de garantizar una adecuada programación y organización de las actividades de entrega.
4. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, así como con las condiciones de calidad, resistencia, funcionalidad y demás características ofrecidas por el contratista, de acuerdo con la naturaleza y el uso previsto para cada elemento.
5. Realizar, cuando las características de los bienes adquiridos así lo requieran, las actividades de armado, ensamble, instalación y adecuación necesarias para su correcta puesta en funcionamiento, sin que ello implique costos adicionales para el Municipio, siempre que dichas actividades se encuentren comprendidas en el alcance de la oferta y en las condiciones del contrato.
6. Entregar los bienes debidamente protegidos y embalados, de manera que se garantice su conservación durante las actividades de transporte, manipulación y entrega, evitando daños, deterioros, rayones, deformaciones o cualquier otra afectación que comprometa su calidad, presentación o funcionalidad.
7. Reponer, por su cuenta y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al proceso de transporte o entrega, o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas, siempre que tales circunstancias sean imputables al contratista y no obedezcan a un uso inadecuado por parte de la entidad.
8. Atender y garantizar las reclamaciones relacionadas con la calidad, funcionamiento o condiciones de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido, efectuando las reparaciones, reposiciones o correcciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en la oferta presentada.
9. Asumir los costos asociados al transporte, entrega, armado, ensamble, instalación, reposición o reparación de los bienes, cuando dichas actividades sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales y se encuentren a su cargo, sin trasladar al Municipio costos adicionales no autorizados.
10. Suministrar al supervisor del contrato la información técnica, manuales de uso, recomendaciones de conservación y demás documentos que acompañen los bienes adquiridos, cuando resulten necesarios para su adecuada utilización, mantenimiento y conservación.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.11.1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato
2.11.2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
2.11.3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
2.11.4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
2.11.5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

2.11.6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
2.11.7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.11.8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
2.11.9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
2.11.10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
2.11.11. Aprobar las garantías.
2.11.12. Adelantar el trámite de liquidación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la naturaleza y objeto del presente proceso, se trata en este caso de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de subasta inversa, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de: TRES (3) DIAS HABILES, Y NO SE OBTUVO NINGUNA COTIZACIÓN, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTTRATIVO MUNICIPAL - COTIZACIÓN Nro. 038 de 2026(id.CO1.BDOS.10820917).

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10820917

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

COTIZACION No. 038-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: DESPACHO DE(L)(LA) ALCALDE(...
1 0

Fecha de presentación de ofertas 11/09/2026 5:00 PM
Fecha de publicación 8/09/2026 4:09 PM

Detalle

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO

Crear

OFERTAS (0)

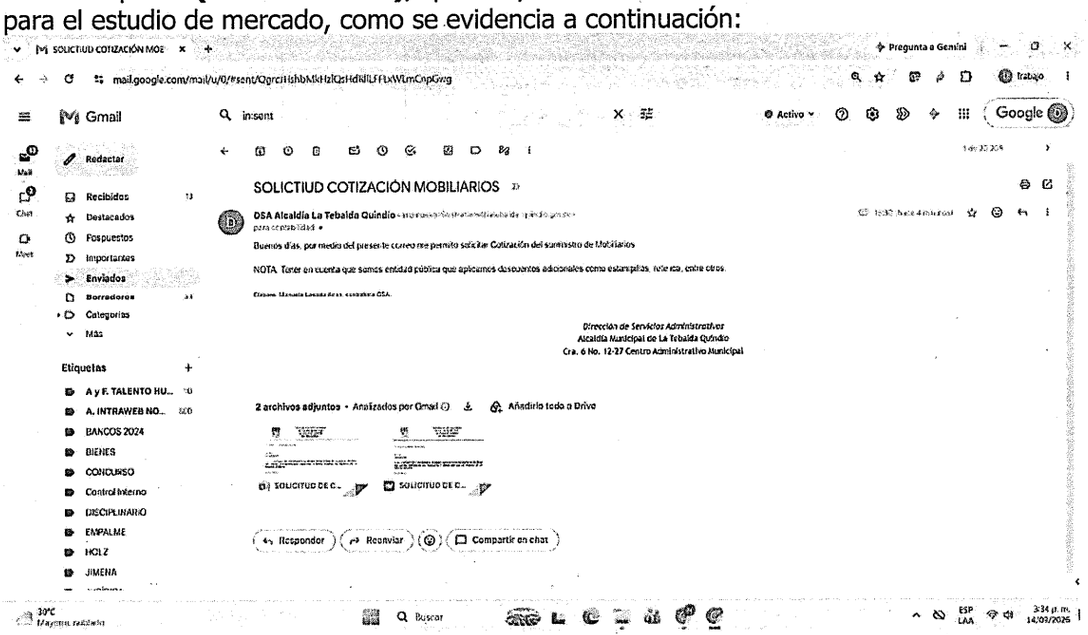
Sin ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Y una empresa **(SKRYBE S.A.S),** que muy amablemente brindaron la información necesaria para el estudio de mercado, como se evidencia a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Cotización 1: SCRYBE S.A.S.

Ítem	Artículo	Descripción Técnica	Unidad	Cantidad	Valor Unit. (IVA Inc.)	Valor Total (IVA Inc.)
1	SILLA GERENCIAL	SOPORTE LUMBAR: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad. ALTURA DEL ASIENTO: Regulable. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: Regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador. INCLINACIÓN DEL ESPALDAR: Regulable y con posibilidad de bloqueo. MECANISMO DE RECLINACIÓN: Ajustable según peso/usuario. APOYABRAZOS: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho. ASIENTO: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas. BASE: Estable, normalmente de cinco apoyos. RODACHINES: Adecuadas al tipo de piso. ESTRUCTURA: Resistente y estable. AJUSTES: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal. DIMENSIONES: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador. NORMAS: Solicitar cumplimiento de NTC 1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831.	UNIDAD	1	$535.000	$535.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

2	SILLA PRESIDENCIAL	SOPORTE LUMBAR: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad, con soporte lumbar regulable. ALTURA DEL ASIENTO: Regulable. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: Regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador. INCLINACIÓN DEL ESPALDAR: Regulable y con posibilidad de bloqueo. MECANISMO DE RECLINACIÓN: Ajustable según peso/usuario. APOYABRAZOS: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho. ASIENTO: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas. BASE: Estable, normalmente de cinco apoyos. RODACHINES: Adecuadas al tipo de piso. ESTRUCTURA: Resistente y estable. AJUSTES: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal. DIMENSIONES: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador. NORMAS: Solicitar cumplimiento de NTC 1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831.	UNIDAD	1	$780.000	$780.000
3	ESCRITORIO	Superficie de 25 mm, fabricado en Madecor resistente a la humedad, estructura de 15 mm, riel gaveta full extensión, base metálica de 2*2, chapa de seguridad. Medidas: 75cm*150cm*60cm. El color puede variar de acuerdo a la disponibilidad de producto, el color no influye en su funcionamiento.	UNIDAD	1	$1.987.000	$1.987.000
4	MÓDULOS	Escritorio tipo C 4 puestos cuenta con cajonera y pantallas para separar los puestos de trabajo. Superficie: aglomerado de madera de 19 mm para cuatro puestos de trabajo. Estructura: tubo metálico rectangular de 2" * 1", pintura electrostática termofijada. Acabados: 4 cajoneras en lámina Cold Rolled de calibre 22, pintura electrostática termofijada, correderas full extensión, tres (3) gavetas, una de ellas con capacidad para carpeta colgante tamaño oficio y chapa de seguridad. Pantalla divisora en acrílico de 4 mm (alto: 30cm). Color: Blanco Duna.	UNIDAD	1	$7.205.000	$7.205.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

5	SALA DE ESPERA	Tipo: Sala de estar, estilo contemporáneo / moderno. Composición: Sofá de tres puestos + silla individual. Tapicería: Cuerina lisa, se definirá con el proveedor después de adjudicado el suministro. Estructura: Carcasa tapizada de líneas rectas y limpias, con respaldo y asiento acolchados. Base: Patas independientes de madera, de sección cónica o ligeramente ahusada, en acabado de madera natural oscura. Asientos y Respaldo: Cojines independientes, acolchados y removibles. Brazos: Apoyabrazos laterales integrados a la estructura.	UNIDAD	1	$3.888.000	$3.888.000
6	SILLA RECIBIDOR	Tipo: Silla lounge / butaca de descanso. Diseño contemporáneo, de líneas orgánicas y envolventes. Configuración: Asiento y respaldo integrados en una sola carcasa tapizada en textil tipo tejido. Estructura/Base: 4 patas de madera maciza inclinadas y cruzadas, apariencia madera natural clara. Asiento amplio y acolchado, borde frontal redondeado. Respaldo alto e inclinado. Sin apoyabrazos independientes. Color a definir post-adjudicación.	UNIDAD	1	$530.000	$530.000
7	TÁNDEM	Asiento y espalda inyectada en polipropileno de alto impacto, color negro, 4 puestos. Estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2" con amarres en el asiento de tubo rectangular 30*15mm calibre 15, patas en tubo ovalado cal 14.	UNIDAD	1	$867.000	$867.000
8	COJÍN ERGONÓMICO	Cojín especializado para silla de ruedas pediátrica de dimensiones reducidas (36 cm x 31 cm), para sedestación prolongada, posicionamiento postural y distribución de presiones, compatible con usuario de 24 kg. Base antideslizante, sistema seguro de fijación. Espesor determinado mediante valoración individual. Material: espuma especializada, gel, aire, híbrido u otra tecnología apropiada. Funda removible, lavable y resistente. Referencia técnica: ISO 16840-2:2018.	UNIDAD	1	$498.000	$498.000
				TOTAL COTIZACIÓN:		**$16.290.000**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

Justificación del valor del contrato

Con base en el análisis de las cotizaciones y el promedio de los precios obtenidos, se determinó el valor estimado del contrato, garantizando que este se encuentra dentro de condiciones de mercado y cumple con el principio de economía.

Ítem	Artículo	Descripción Técnica	Cantidad	Valor Unit. (IVA Inc.)	Valor Total (IVA Inc.)
1	SILLA GERENCIAL	SOPORTE LUMBAR: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad. ALTURA DEL ASIENTO: Regulable. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: Regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador. INCLINACIÓN DEL ESPALDAR: Regulable y con posibilidad de bloqueo. MECANISMO DE RECLINACIÓN: Ajustable según peso/usuario. APOYABRAZOS: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho. ASIENTO: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas. BASE: Estable, normalmente de cinco apoyos. RODACHINES: Adecuadas al tipo de piso. ESTRUCTURA: Resistente y estable. AJUSTES: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal. DIMENSIONES: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador. NORMAS: Solicitar cumplimiento de NTC 1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831.	36	$535.000	$19.260.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

2	SILLA PRESIDENCIAL	SOPORTE LUMBAR: Espaldar con soporte lumbar anatómico y, preferiblemente, regulable en altura y/o profundidad, con soporte lumbar regulable. ALTURA DEL ASIENTO: Regulable. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: Regulable o seleccionada de acuerdo con la antropometría del trabajador. INCLINACIÓN DEL ESPALDAR: Regulable y con posibilidad de bloqueo. MECANISMO DE RECLINACIÓN: Ajustable según peso/usuario. APOYABRAZOS: Regulables, idealmente en altura y profundidad/ancho. ASIENTO: Firme, confortable, sin generar presión excesiva en la parte posterior de las piernas. BASE: Estable, normalmente de cinco apoyos. RODACHINES: Adecuadas al tipo de piso. ESTRUCTURA: Resistente y estable. AJUSTES: Los mecanismos deben operar correctamente y resistir el uso normal. DIMENSIONES: Deben corresponder a las medidas antropométricas del trabajador. NORMAS: Solicitar cumplimiento de NTC 1440 y NTC 5345; para puesto con computador, considerar NTC 5831.	5	$780.000	$3.900.000
3	ESCRITORIO	Superficie de 25 mm, fabricado en Madecor resistente a la humedad, estructura de 15 mm, riel gaveta full extensión, base metálica de 2*2, chapa de seguridad. Medidas: 75cm*150cm*60cm. El color puede variar de acuerdo a la disponibilidad de producto, el color no influye en su funcionamiento.	12	$1.987.000	$23.844.000
4	MÓDULOS	Escritorio tipo C 4 puestos cuenta con cajonera y pantallas para separar los puestos de trabajo. Superficie: aglomerado de madera de 19 mm para cuatro puestos de trabajo. Estructura: tubo metálico rectangular de 2" * 1", pintura electrostática termofijada. Acabados: 4 cajoneras en lámina Cold Rolled de calibre 22, pintura electrostática termofijada, correderas full extensión, tres (3) gavetas, una de ellas con capacidad para carpeta colgante tamaño oficio y chapa de seguridad. Pantalla divisora en acrílico de 4 mm (alto: 30cm). Color: Blanco Duna.	3	$7.205.000	$21.615.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

5	SALA DE ESPERA	Tipo: Sala de estar, estilo contemporáneo / moderno. Composición: Sofá de tres puestos + silla individual. Tapicería: Cuerina lisa, se definirá con el proveedor después de adjudicado el suministro. Estructura: Carcasa tapizada de líneas rectas y limpias, con respaldo y asiento acolchados. Base: Patas independientes de madera, de sección cónica o ligeramente ahusada, en acabado de madera natural oscura. Asientos y Respaldo: Cojines independientes, acolchados y removibles. Brazos: Apoyabrazos laterales integrados a la estructura.	2	$3.888.000	$7.776.000
6	SILLA RECIBIDOR	Tipo: Silla lounge / butaca de descanso. Diseño contemporáneo, de líneas orgánicas y envolventes. Configuración: Asiento y respaldo integrados en una sola carcasa tapizada en textil tipo tejido. Estructura/Base: 4 patas de madera maciza inclinadas y cruzadas, apariencia madera natural clara. Asiento amplio y acolchado, borde frontal redondeado. Respaldo alto e inclinado. Sin apoyabrazos independientes. Color a definir post-adjudicación.	4	$530.000	$2.120.000
7	TÁNDEM	Asiento y espalda inyectada en polipropileno de alto impacto, color negro, 4 puestos. Estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2" con amarres en el asiento de tubo rectangular 30*15mm calibre 15, patas en tubo ovalado cal 14.	1	$867.000	$867.000
8	COJÍN ERGONÓMICO	Cojín especializado para silla de ruedas pediátrica de dimensiones reducidas (36 cm x 31 cm), para sedestación prolongada, posicionamiento postural y distribución de presiones, compatible con usuario de 24 kg. Base antideslizante, sistema seguro de fijación. Espesor determinado mediante valoración individual. Material: espuma especializada, gel, aire, híbrido u otra tecnología apropiada. Funda removible, lavable y resistente. Referencia técnica: ISO 16840-2:2018.	1	$498.000	$498.000
				TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	**$79.880.000**

Los elementos que sean entregados deberán ser nuevos, para lo cual el contratista deberá presentar responder por la garantía de estos en caso de estar en mal estado o con deterioro.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

NOTA 1: Cada oferente deberá preparar su propia propuesta teniendo en cuenta sus propios costos, gastos, impuestos y descuentos que efectúa el municipio, al momento de generar los pagos correspondientes, así como los gastos de pólizas y demás erogaciones en los que debe incurrir el futuro contratista.

NOTA 2: Los valores unitarios propuestos contemplaran todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. En todo caso, los valores unitarios ofertados, no podrán superar el valor promedio de mercado establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Los anteriores precios deben de incluir IVA.

NOTA 4: Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de La Tebaida, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso de selección.

NOTA 5: Cuando el precio unitario ofertado del ítem requerido supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: La oferta más favorable será la que tenga el menor valor, (sumando todos los ítems), y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA 7: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describieron anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NOTA 8: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 9: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

Lo anterior, hace parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Tebaida, Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

Considerando el valor estimado por ésta Entidad Territorial para el Contrato de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.880.000)**, resultado del presente proceso de selección contractual, y atendiendo el monto total del presupuesto del municipio de La Tebaida Quindío para la presente anualidad (2.026), mismo que determina las cuantías (Minina, Menor y Mayor) para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía; se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: Selección Abreviada, regulada en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 2, invocando como causal para su celebración la consagrada en el Literal A)

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)

Finalmente, se utilizará el procedimiento de: Subasta Inversa, reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, para seleccionar el proponente que presente la oferta más favorable a esta Entidad Territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas y procedimentales de las normas que conforman el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993 y demás normas que modifican y adicionan):

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida, Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

CUANTÍAS	S.M.L.M.V / 2.026 $ 1,750,905,00	Valores estimados para los respectivos procesos contractuales	Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(SEPTIEMBRE 2026)

			causal o en razón al valor o cuantía
Mínima cuantía (10% de la menos cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	**$49.025.340**	**MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 Le 1474 del año 2.011)**
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	**$ 49.025.341 Hasta $ 490.253.400**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)**
MÍNIMA CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	**$ 490.253.401 En adelante**	**LICITACIÓ PUBLICA (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)**

La modalidad de selección contractual para la adquisición de productos de características técnicas uniformes, como es el caso: **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES PARA DOTACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN LA TEBAIDA QUINDÍO**"., es la: Selección Abreviada, en la cual se debe utilizar el procedimiento de: Subasta Inversa; ello, invocando la causal dispuesta en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2°, Numeral 2°, Literal A, que dispone: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Y frente a la utilización del procedimiento de: Subasta Inversa, para desarrollar dicha modalidad de selección para escoger al contratista, se realiza con apego a lo ordenado en el inciso segundo del Literal antes referido, el cual dispone: Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, como también dando aplicación a lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Finalmente, considerando que el valor del contrato de compraventa de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.880.000)**, incluido IVA y descuentos de Ley, , impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MENOR CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada, invocando como causal para su celebración la consagrada en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2 Numeral 2, Literal A.

6. CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del MUNICIPIO.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas dispuestas en el presente capítulo del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso de selección el Municipio tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización, la condición de experiencia y la capacidad financiera atendiendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

6.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o Incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

6.2.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.2.4. LIBRETA MILITAR PARA GÉNERO MASCULINO MENORES DE 50 AÑOS:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres mayores menores de 50 años.

6.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) del proponente, actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuyas actividades guarden relación con el objeto del presente proceso.

6.2.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; el proponente u oferente deberá adjuntar las respectivas certificaciones a fin de verificar que el mismo no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, no podrá encontrarse incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

El oferente o su representante legal deberá aportar los anteriores certificados y además el de delitos sexuales, REDAM, judiciales, medidas correctivas.

6.2.7. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en

las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

6.2.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas

jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

6.1.10. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (VER FORMATOS):

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

6.1.11. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
b) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan

estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta

6.1.13 MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

6.1.14. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de La Tebaida, Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

6.1.15. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

a) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

b) Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

c) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio de La Tebaida Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de La Tebaida Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES E INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE EN EL MISMO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificaran los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

6.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.6 "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de La Tebaida, Quindío, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO
NIT	890000564-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

6.1.16. INDICADORES: Referentes:

Una vez descrito lo que se pretende contratar y las condiciones bajo las cuales es posible satisfacer la necesidad del Municipio de La Tebaida, identificada en el presente proceso; se indago sobre procesos anteriores adelantados, con objetos contractuales similares:

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis fue realizado con un estudio de mercado que tuvo en cuenta varias empresas del sector y análisis de algunas de ellas que han utilizado dichos elementos.

INDICADORES FINANCIEROS				
HISTÓRICO				
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META CONTRATO SASI-IDCM-002-2026	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA CONTRATO USM-SA-SIP-001-2026	GOBERNACION DEL HUILA CONTRATO SGSASISUM0012-26	PROMEDIO
ÍNDICE LÍQUIDEZ	1,88	1	1	**1,29**
NIVEL ENDEUDAMIENTO	0,48	0,75	0,7	**0,64**
RAZÓN COBERTURA INTERESES	2,78	1	1	**1,59**
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,11	0	0,05	**0,05**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,06	0	0,02	**0,03**

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.
Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 1,29
Índice de Endeudamiento	Menor o igual <= 0,64

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual a ≥ 1,59

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores.

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.
Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas
• Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
• Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

3.2 INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

L= (AC/ PC) >= 1,29

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.
Condición: ***Si L <1,29; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,29; la propuesta se calificará HABILITADO

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L <1,29; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥1,29; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.
Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$\mathbf{NE = (PT/AT) \leq 0{,}64}$$

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total
Condición: ***Si N E ≤ 0,64; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,64; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0,64; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0,64; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI 1,59

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses
Condición: Si RCI < *1,59 la* oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ *1,59 la* oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,59 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 1,59 la propuesta se calificará HABILITADO

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

6.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0,05
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0,03

Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P) 0,05

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0,05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0,05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACION

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 0% de acuerdo al artículo 90 de la Ley 2010 de 2019.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT) 0,03

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0,03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,03 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_n \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_n \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0,03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,03 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.2.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Ahora, y la información financiera del proponente u oferente se verificará con corte a: 31 de diciembre del año 2025.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1.** al **2.2.1.1.1.5.7.** Situación debe ser indicada por el proponente en el **Formato Nro. 7** de lo contrario la Entidad evaluara o calificara con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: **31 de diciembre del 2025.**

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2026 teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada

Nota General:
El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de Necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo Estructurado por parte de: **Dirección de Servicios Administrativos.**

7. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

7.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida, la cual se verificará en el registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo hasta dos (02) contratos, cuyos objetos y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el con la compraventa de bienes muebles para la dotación de oficinas y/o dotación de mobiliario, y que en cada uno de los contratos se evidencien mínimo tres (3) de los códigos que se relaciona en el Numeral 2.4, clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

7.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, y que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona en el numeral 2.2.2 del presente estudio previo clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos

de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante***

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)
Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso, y que en cada uno de los contratos se evidencie dos (2) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria:

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia especifica

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. La cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos o convenios suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

7.1.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:.

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por la entidad contratante debidamente firmada y que contenga la información que acredite el cumplimiento del contrato objeto de certificacion
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación o la sola certificación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

7.1.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

7.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del presente estudio previo indicadas en el numeral **2.3**, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

7.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

7.2.1.1. FICHA TÉCNICA:

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto adjuntará junto a su propuesta, las fichas técnicas del fabricante y/o distribuidor correspondientes a todos y cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso, con el fin de ser evaluadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas; su presentación será de carácter obligatorio.

7.2.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá proporcionar todo el personal administrativo y técnico idóneo requerido para la dotación e instalación de los bienes muebles a adquirir, para efectos de la evaluación técnica de la convocatoria, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

Personal Operativo: Dos (2) personas naturales. Se debe acreditar mediante certificado laboral y/o Contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios a cargo del proponente, y certificaciones académicas de idoneidad (Diploma o acta de grado) si es del caso, tarjeta o matricula profesional, certificación de la entidad competente que regula el ejercicio actividad profesional, técnica, tecnológica (siempre que aplique), copia cedula de ciudadanía.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Dicho personal se solicita teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se tendrán que realizar la instalación de los bienes muebles solicitados, por lo que para la entidad es de vital importancia que el futuro contratista cuente con el personal y doneo y capaz de realizar la instalación de los elementos requeridos.

No. de personal	**Cargo u oficio**	**Idoneidad – Documentos que deben acreditar**
Dos (2) personas naturales.	Operativos	1. Diploma de bachiller Certificación de (01) año de experiencia relacionada con actividades de armado, ensamble e instalación de bienes muebles.

8. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

8.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 de Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes, se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

a) Tener conexión a internet estable.
b) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
c) Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La subasta tendrá una duración de **cuarenta (40) minutos**. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. **(leer guía de indisponibilidad).**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL MUNICIPIO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual total del dos por ciento (2.0%);** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance de mejora sobre el valor total de su oferta. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Se hace énfasis en que los oferentes a la hora de realizar los lances **deben de realizar el descuento porcentual por cada uno de los ítems ofertados**, por lo que cuando se concluya la subasta electrónica la entidad solicitará al oferente con el mejor lance realizado la relación de precios de la oferta económica actualizados según lo ofertado en el desarrollo de la subasta, donde el descuento porcentual ofertado deberá de coincidir para cada uno de los elementos solicitados. Lo anterior teniendo en cuenta que lo ofertado dentro del desarrollo de la subasta constituirá oferta económica y con base en ello se realizará la adjudicación del contrato.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. (2%)

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA). Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

RETIRO DEL EVENTO DE SUBASTA

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Mi proceso no será por monto agotable, sin embargo, el texto que tengo es de monto agotable pero contiene información importante que debo poner de algún modo en los estudios previos. Te voy a pegar el texto para que por favor me lo organices quitando las ideas que sean compatibles con un monto agotable, dejándolo general para una subasta inversa, de manera que se entienda como se debe presentar la subasta

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En SECOP II, la Entidad solicitará la oferta o propuesta económica mediante el tipo de pregunta "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

En la configuración de la pregunta, la Entidad Estatal hará uso de la funcionalidad de "Requerir evidencias" para solicitar el documento anexo (Formato No.7 de oferta económica) con el detalle de los precios unitarios. La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de **TODOS Y CADA UNO** de los precios unitarios de los ítems que contienen la oferta a económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados, en todo caso se dará aplicación a las reglas establecidas en la plataforma de indisponibilidad de Secop II.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el ultimo lance válido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al MUNICIPIO el valor unitario de todos y cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato.

Serán lances no validos

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2 1.1.1 6.3. Decreto 1082 do 2015. la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Can base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos. para lo cual se utilizó el Manual pare la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tarto se plantea la matriz da riesgo, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

10. ANALISIS DE COBERTURA DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

INDEMNIDAD: Una vez de adjudique el contrato, será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

11. VERIFICACION DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021,* desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de La Tebaida debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El municipio de LA TEBAIDA, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de LA TEBAIDA, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZAR UN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

(OCTUBRE 2026)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

MARIA CRISTINA SOLER CIFUENTES
Directora de Servicios Administrativos

Apoyo revisión Jurídica: Maria Fernanda Millán - Contratista- DAJ
Apoyo revisión Jurídica: Esneyder Arenas Castrillon - Contratista- DAJ
Aprobó Revisión Jurídica: Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativo Jurídico